Consejo de la Unión Europea
Secretaría General

Bruselas, 25 de abril de 2025

CM 2435/1/25
REV 1

Expedientes interinstitucionales:
2025/0037(NLE)
2025/0038(NLE)

ANTIDISCRIM
COCON
COHOM
COPEN
DROIPEN
EDUC
FREMP
JAI
MIGR
SOC

COMUNICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESCRITO

Contacto:	wp-fremp@consilium.europa.eu
Tel./Fax:	+32.2.281.6219
Asunto:	– DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de las Partes del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica en relación con las modificaciones del Reglamento interno del Comité en lo que respecta a las instituciones y la administración pública de la Unión – DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de las Partes del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, en relación con las modificaciones del Reglamento interno del Comité en lo que respecta a los asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, asilo y no devolución = *Adopción* = *Decisión de aplicar el procedimiento escrito* = ***Ampliación del plazo hasta el lunes 28 de abril de 2025, 15.00 (hora de Bruselas)***

Tras la decisión del Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte) del 16 de abril de 2025 de utilizar el procedimiento escrito (véase el documento 7903/25), sírvanse indicar si están de acuerdo con la adopción de:

a) la Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de las Partes del Convenio de Estambul en relación con las modificaciones del Reglamento interno del Comité en lo que respecta a las instituciones y la administración pública de la Unión, formalizada por los juristas-lingüistas, que figura en el documento 7294/25.

Se ruega respondan «SÍ», «NO» o «ABSTENCIÓN».

y

b) la Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de las Partes del Convenio de Estambul en relación con las modificaciones del Reglamento interno del Comité en lo que respecta a los asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, asilo y no devolución, formalizada por los juristas-lingüistas, que figura en el documento 7295/25.

Se ruega respondan «SÍ», «NO» o «ABSTENCIÓN».

Las respuestas deben llegar a la Secretaría General del Consejo, por correo electrónico enviado a WP-FREMP@consilium.europa.eu el **lunes 28 de abril de 2025 a más tardar a las 15.00** hora central europea (hora de Bruselas).

Toda declaración unilateral deberá formularse al mismo tiempo que se responde a la pregunta.